

S/N

En atención a su solicitud con el número de folio 110197600049324 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 04 de julio del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente.

“el alcalde municipal ha salido a medios a confirmar la suspensión de la regidora Herlinda castillo aguado quién según fue afirmado ha sido suspendida por la contraloría municipal pues esta siendo sometida a un procedimiento por contraloría municipal a denuncia de los regidores de oposición por su papel como "tesorera" municipal(sic). requiero se me informe a detalle la fecha en que contraloría municipal decreto la suspensión de la regidora Herlinda castillo aguado requiero se me informe el nombre y puesto de los funcionarios de presidencia municipal a los que les fue enviada esta notificación ya que por ley todo notificación girada al municipio es publica y se debe de dar a conocer e integrar en las sesiones de cabildo, requiero se me informe la fecha y en que sesión de cabildo se dio cuenta al pleno y se procedió a notificar y dar lectura al documento en donde contraloría municipal solicito se suspendiera a la regidora Herlinda castillo aguado. requiero se me informe la fecha en que el municipio, el alcalde, el funcionario encargado y/o la dirección respectiva notifico a la regidora Herlinda castillo aguado que estaba suspendida por contraloría municipal. ya que se ha hecho publica la suspension de la regidora herlinda castillo aguado, requiero se me entregue copia de todos y cada uno de los documentos , oficios, cartas o memorándums que obren en poder del municipio que den cuenta de la notificación de la suspension ejecutada por contraloria municipal relacionado o hecho a esta regidora ya que una vez iniciado un procedimiento toda persona se presume inocente, y esta suspensión se intuye es para proteger y salvaguardar los derechos de la regidora y del municipio, requiero me sea informado a detalle los derechos, prestaciones, compesaciones, prebendas o salarios a los que por ley y aun estando suspendida por contraloria municipal tiene derecho a seguir devengando o disfrutando y/o se obliga el municipio a conservar e implementar para proteger los derechos salariales y prestaciones de la suspendida regidora herlinda castillo aguado.”(SIC).

Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Gto. , le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la **Contraloría Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento y la Dirección de Recursos Humanos.**

La Contraloría Municipal informa lo siguiente:

En cuanto “... requiero se me informe a detalle la fecha en que la contraloría municipal decretó la suspensión de la regidora Herlinda castillo aguado... ” sic el suscrito manifiesto que al fungir la Contraloría Municipal como el Órgano Interno de Control de Salamanca, Guanajuato de conformidad a lo previsto por el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, concurre a un sistema estatal anticorrupción, de conformidad a lo estipulado por el artículo 41 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Guanajuato, por lo que se integra de tres Autoridades siendo éstas la Autoridad Investigadora, la Autoridad Substanciadora y la Autoridad Resolutora. Ahora bien, dada la solicitud de información, el artículo 127 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato refiere que la Autoridad Resolutora

dictará la resolución correspondiente en el supuesto de la Suspensión a la que hace referencia, por lo que, al formar parte de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el suscrito me encuentro imposibilitado a brindar dicha información por no ser la Autoridad que tiene bajo su resguardo y archivo la misma, por lo que al



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

no ser de mi competencia se vulneran los supuestos previstos dentro del artículo 52 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Respecto a **"... requiero se me informe el nombre y puesto de los funcionarios de presidencia municipal a los que les fue enviada esta notificación ya que por ley toda notificación girada al municipio es pública y se debe de dar a conocer e integrar en las sesiones del cabildo..."** sic respecto a dicha solicitud no se refiere el tipo de notificación que alude en su solicitud de información sin embargo manifiesto que el suscrito C.P. José Antonio Gutiérrez Serrano no he remitido ningún tipo de notificación girada al municipio por lo que estoy en imposibilidad de brindar dicha información por la misma no obrar en mi poder de conformidad al artículo 52 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato

Referente a **"... requiero se me informe la fecha y en que sesión del cabildo se dio cuenta al pleno y se procedió a notificar y dar lectura al documento en donde contraloría municipal solicito se suspendiera la regidora Herlinda casillo aguado. Requiero se me informe la fecha en que el municipio, el alcalde, el funcionario encargado y/o la dirección respectiva notificó a la regidora Herlinda castillo aguado que estaba suspendida por contraloría municipal, ya que se ha hecho pública la suspensión de la regidora Herlinda castillo aguado, requiero se me entregue copia de todos y cada uno de los documentos, oficios, cartas, memorándums que obren en poder del municipio que den cuenta de la notificación de la suspensión ejecutada por contraloría municipal relacionado o hecho a esta regidora ya que una vez iniciado el procedimiento toda persona se presume inocente, y esta suspensión se intuye es para proteger y salvaguardar los derechos de la regidora y del municipio..."** sic en tenor de esta solicitud de información, la misma se contesta en conjunto por parte del suscrito toda vez que el mismo no cuento con la información de acuerdo a mis facultades, competencias y funciones ya que las sesiones de cabildo no son competencia del suscrito en tenor del artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así también la notificación que refiere se realizó a la regidora Herlinda Castillo Aguado no es competencia del suscrito por lo que no obrar en el archivo de esta Contraloría Municipal a mi digno cargo los documentos, oficios, cartas y memorándums de los cuales solicita copia ya que como su propia petición lo refiere, obran en el poder del municipio y no de esta Contraloría Municipal por lo que me veo imposibilitado a brindarlos en tenor del artículo 52 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en cuanto a la presunción de inocencia y la protección y salvaguarda de los derechos de la regidora y el municipio, los mismos deberán ser considerados por la autoridad competente, de así ser el caso.

En cuanto a la solicitud de información **"... requiero me sea informado a detalle los derechos, prestaciones, compensaciones, prebendas o salarios a los que por ley y aun estando suspendida por contraloría municipal tiene derecho a seguir devengando o disfrutando y/o se obliga el municipio a conservar e implementar para proteger los derechos salariales y prestaciones de la suspendida regidora Herlinda castillo aguado."** sic en tenor de dicha información solicitada el suscrito refiero que me encuentro imposibilitado a brindar dicha información por no contar con la misma de acuerdo a mis facultades, competencias y funciones, por ser competencia propiamente de la Dirección de Recursos Humanos en tenor de lo previsto por el precepto legal 191 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato referido de manera enunciativa más no limitativa.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Secretaría del H. Ayuntamiento informa lo siguiente:

Único.- Por lo que respecta a las solicitudes referentes a la Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato, me permito informar que de conformidad con el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la misma se encuentra investida de autonomía técnica y de gestión.

Asimismo, por cuanto a si la notificación se remitió al H. Ayuntamiento me permito informarle que la notificación es personal para la C. HERLINDA CASTILLO AGUADO, por lo que, la misma no va dirigida al H. Ayuntamiento, de igual forma me permito informar que la notificación se realizó por el suscrito de conformidad con el artículo 24 fracción III del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, siendo que la notificación fue realizada en fecha 24 de junio del año 2024.

De igual forma, por cuanto hace a la solicitud de los documentos, me permito informarle que al ser un proceso sancionatorio, no es posible entregar ni divulgar dicha información, lo anterior a fin de salvaguardar el derecho de presunción de inocencia con que cuenta la persona sujeta al procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Dirección de Recursos Humanos informa lo siguiente:

En los archivos de esta Dirección obra una medida cautelar decretada a la C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO donde se designa el mínimo vital, por la Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de Salamanca, Guanajuato lo anterior en apego a lo que señala el Artículo 20 apartado B fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala;

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

B. De los derechos de toda persona imputada:

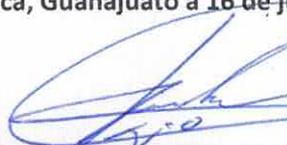
I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa

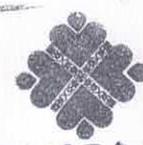
Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII, 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 16 de julio del 2024




LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA
